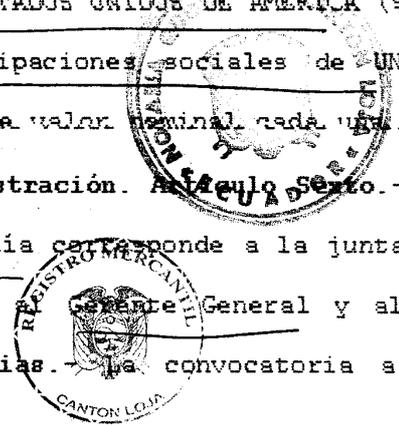


1 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
2 las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE**
3 **LA COMPAÑÍA ALTAMIRACONS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CÍA. LTDA.**
4 **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Uno.-**
5 **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es
6 **ALTAMIRACONS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Cía. Ltda."** Artículo
7 **Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el
8 **cantón Loja, provincia de Loja.** Podrá establecer agencias,
9 **sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del**
10 **territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las**
11 **disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- Objeto.-**
12 **El objeto de la compañía consiste en: UNO.-** **Diseño, construcción,**
13 **compra y venta de bienes inmuebles, dentro y fuera de la provincia**
14 **de Loja, acabados de construcción, diseño de interiores,**
15 **planificación urbana; DOS.- realizar la actividad inmobiliaria**
16 **dentro y fuera de la provincia de Loja; TRES.- Construir o**
17 **edificar toda clase de bienes inmuebles, sean éstos edificios**
18 **residenciales, comerciales, turísticos, vacacionales, o para**
19 **cualquier índole, sin que el detalle de la presente signifique**
20 **limitación alguna que impida que la compañía construya bienes**
21 **inmuebles de cualquier tipo; CUATRO.- Realizar proyectos**
22 **arquitectónicos de cualquier clase para ser puestos a disposición**
23 **del público; CINCO.- Elaboración y promoción, de proyectos**
24 **arquitectónicos, de ingeniería civil, ingeniería electrónica;**
25 **SEIS.- Consultoría técnica en ingeniería civil, realización de**
26 **avalúos y peritajes, fiscalizaciones, estudios de impacto**
27 **ambiental; SEIS.- Explotación, exploración, obtención y**
28 **aprovechamiento de concesiones mineras de cualquier tipo, estudios**

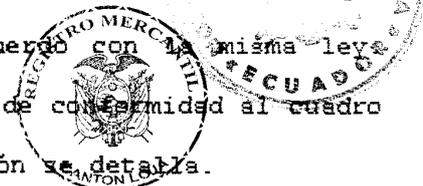
1 de impacto ambiental asesoría; SIETE.- Arrendamiento de bienes
2 muebles e inmuebles; OCHO.- Compra, venta e importación de
3 maquinarias y equipos livianos y pesados, nuevos o usados; NUEVE.-
4 Compra y venta de repuestos de maquinarias y equipos; DIEZ.-
5 Compra y venta de materiales de construcción y acabados de
6 construcción; ONCE.- el traslado de mercaderías propias de nuestro
7 objeto social a clientes y o proveedores que en ningún momento
8 será el servicio de transporte público de carga o de pasajeros;
9 DOCE.- Celebración de contratos de franquicias; TRECE.- En
10 general, toda clase de actos y contratos civiles, societarios y
11 mercantiles, con personas naturales o jurídicas, públicas o
12 privadas, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto
13 social establecido en el presente artículo. Para el cumplimiento
14 de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
15 contratos permitidos por las leyes y reglamentos. Artículo
16 Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
17 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
18 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
19 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
20 caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II. Del
21 Capital Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital
22 social es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
23 5,000.00), dividido en CINCOMIL participaciones sociales de UN
24 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de valor nominal cada una.
25 Título III. Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto.-
26 Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
27 general de socios, y su administración al Gerente General y al
28 Presidente. Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a



1 Junta General efectuará el Gerente General de la compañía,
2 mediante comunicación escrita, que se las dejará por lo menos con
3 ocho días de anticipación a la realización de la Junta, la misma
4 que se entregará personalmente a cada socio en la dirección que
5 tengan registradas en la compañía. En tales ocho días no se
6 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.
7 **Artículo Ocho.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga
8 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
9 con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual
10 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
11 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
12 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
13 instalará con los socios presentes. **Artículo Nueve.- Quórum de**
14 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
15 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social
16 concurrente a la reunión. **Artículo Diez.- Facultades de la junta.-**
17 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
18 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
19 compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Once.- Junta**
20 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
21 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida
22 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
24 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
25 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
26 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.- Presidente**
27 **de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general
28 para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El

1 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
2 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
3 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
4 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente
5 General los certificados de aportación, y extender el que
6 corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el
7 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
8 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d)
9 Las demás que le otorgue la ley y que sean privativas para sus
10 funciones. **Artículo Trece.- Gerente General de la compañía.-** El
11 Gerente General será nombrado por la junta general para un período
12 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general
13 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
14 reemplazado. Corresponde al gerente General: a) Convocar a las
15 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las
16 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
17 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente
18 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
19 cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
21 artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones
22 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**
23 **IV. Disolución y liquidación. Artículo Catorce.- Norma general.-**
24 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
25 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
26 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
27 **CUARTA.- APORTES.-** el capital se suscribe de conformidad al cuadro
28 de integración de capital que a continuación se detalla.

R.L.



| CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL | | | | |
|----------------------------------|---------------------|-------------------|-------------|-----------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | CAPITAL SUSCRITO \$ | CAPITAL PAGADO \$ | PORCENTAJE | PARTICIPACIONES |
| | | Numerari | | |
| María Inés Arias Burneo | 2500.00 | 2500 | 50% | 2500 |
| Inés Lucía Valdivieso Samaniego | 2500.00 | 2500 | 50% | 2500 |
| TOTAL | 5,000.00 | 5,000.00 | 100% | 5.000 |

1
2 **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Los socios de la presente
3 compañía, por unanimidad resuelven autorizar al abogado Julio
4 César Ruiz Zhingre, con matrícula Número dos mil setenta y cuatro
5 C.A.L., para que realice todos los trámites concernientes a la
6 constitución, aprobación y registro de la compañía en las
7 entidades necesarias. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se
8 dignará insertar las demás cláusulas de estilo que creyere
9 convenientes para la plena validez de la presente escritura
10 pública. Atentamente, Julio César Ruiz Zhingre **ABOGADO MATRICULA**
11 **dos mil setenta y cuatro C.A.L.** " Hasta aquí la minuta que queda
12 elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes
13 la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento
14 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes,
15 quienes se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman



CERTIFICACION

Número Operación **CIC107000003888**

Hemos recibido de

| Nombre | Aporte |
|---------------------------------|-----------------|
| VALDIVIESO SAMANIEGO INES LUCIA | 2,500.00 |
| ARIAS BURNEO MARIA INES | 2,500.00 |
| Total | 5,000.00 |

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

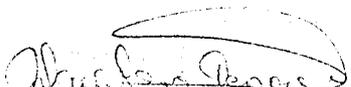
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ALTAMIRA CONS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

LOJA

Miércoles, Diciembre 9, 2009

FECHA

1 en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: María
2 Inés Arias Burneo.- Inés Lucía Valdivieso Samaniego.- El Notario
3 doctor Galo Castro Muñoz.-

4 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
5 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de
6 su celebración.-

7
8 *María Inés Arias Burneo*
9 ~~María Inés Arias Burneo~~

Inés Lucía Valdivieso Samaniego
~~Inés Lucía Valdivieso Samaniego~~

 *Dr. Galo Castro Muñoz*
Notario 5^{to} del Cantón Loja



Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA.- DOY FE.-
Que con fecha de hoy dando cumplimiento por lo dispuesto por la señora Doctora
Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIA DE LOJA, en su resolución
numero SC.DIC.L.09. 236, de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, procedo a
sentar razón de esta resolución mediante la cual se aprueba la constitución de la
compañía ALTAMIRACONS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA LTDA, la misma
que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaria Quinta Cantonal a
mi cargo.- Loja, diez de diciembre del dos mil nueve.-



Loja, Notario P. de Loja Cantonal

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra.
Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en
el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria
No. SC.DIC.L.09.0236, procedo a inscribir la Escritura Pública
que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la
partida No. 962, y anotada en el repertorio con el No. 2297, -
juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 10 de diciem-
bre del 2009.

Loja, 11 de diciembre del 2009.



Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.09. 1164

Loja, 10 DIC. 2009

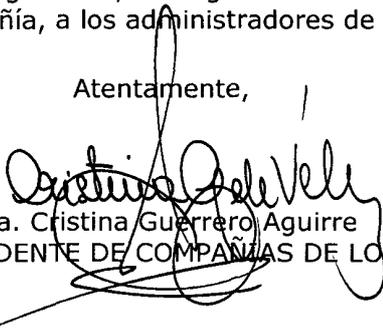
Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALTAMIRA CONS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

